traslado. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DÈCIMA: INVENCIONES.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, Así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso, el invento pertenece al trabajador, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o del descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **DÈCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR:** adicional de las prohibiciones que establece la ley y las que se desprenden de la naturaleza, se establecen las siguientes catalogadas como falta grave: a).- Abandonar el trabajo sin justa causa y sin previo aviso dado al superior respectivo o sin permiso de éste; b).- consumir, vender o mantener dentro de la empresa y durante su desempeño de las labores asignadas licores embriagantes o tóxicos, explosivos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes o cualquier sustancia o producto semejante; c).- No usar en la forma indicada la ropa de trabajo, los uniformes especiales o los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL entregados por la empleador, según aplique, d).- Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores, superiores o visitantes, o tomar parte en tales actos; e).- Apartarse de las órdenes, instrucciones o Reglamentos establecidos por EL EMPLEADOR en relación con la forma, términos y circunstancias en que EL TRABAJADOR debe cumplir sus funciones; f).- Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. g). incurrir en actos considerados como acoso laboral; h) Permitir o participar en el hurto o sustracción de elementos de propiedad de EL EMPLEADOR. **DÈCIMA SEGUNDA: NUEVA OBRA O CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO**. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, las partes podrán suscribir un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **DÈCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse al presente contrato. **DÈCIMA CUARTA: EFECTOS**. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con fundamento en el derecho superior de protección a la intimidad personal, familiar y buen nombre establecido constitucionalmente, y conforme con la Ley 1581 de 2012, decreto reglamentario 1377 de 2013, EL TRABAJADOR atendiendo las políticas de privacidad autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, archivar, analizar, almacenar y procesar los datos informados y en especial a: (i) usar y administrar su datos personales adquiridos en ejercicio de este contrato y en función del mismo, la cual puede ser revocada en cualquier momento, salvo el cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales, (ii) en cualquier momento a consultar, solicitar, suministrar, informar, reportar, aclarar, corregir, compartir, con terceros o cualquiera otra, información durante la vigencia del contrato o en cualquier momento las bases de datos públicas o privadas de autoridades de policía, administrativa, disciplinarias o sancionatorias, así como también listas de la OFAC (office of foreign Assentes Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza de carácter nacional o internacional, sobre el registro de personas vinculadas con delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, iii) compartir los

Powered by CamScanner